

Duenos particulares y Comunidades marcandose
en la forma que se acostumbra una gota con toda
distincion y claridad, para venien conseruimento del
aumentto, a la que alla aqui a hauido, y a este fin en
forma en su Ayuntamiento si estan cubiertos los Do
nativos para que se conzedio firmamente el producto
de las sales de Agua que se pretenden aplicar
para esta obra, y que el logue vanden en cada anno
con lo demas que Multare y se ofrezca, y no a el
cargando al gasto el importe de las referidas tres
casas de Agua, proponga al Consejo Ayuntado equi
valente y desembarazado para que en su vista se tome la
prouidenzia combeniente; Y para que lo m. e alle
enterado desta Resoluz.^{on} y la haga presente a esta
Ciudad en su Ayuntamiento para su puntual cum
plimiento se lo participe a su omen, dandome auiso
de Mesia para ponerlo en su noticia.

Dios C. a. m. m. a. como de llos
Fecharia 14 de Julio de 1731.

J. M. P. Sr. Munilla

Don Miguel Anselmo de Herrera

